

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 790 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Garzón Fernández, frente a “Constructora Industrial y de Obras Públicas, Sociedad Anónima”, “Elecnor, Sociedad Anónima”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Mitos Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, y don Alejandro Latorre Atance (administrador concursal), sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Garzón Fernández, frente a la empresa “Mitos Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar al actor por los conceptos de su demanda la cantidad de 1.547,74 euros, así como 154,77 euros más por interés legal por mora.

En relación con dicha cantidad objeto de condena, se declara la responsabilidad solidaria de “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, hasta el límite de 137,04 euros.

Se absuelve de responsabilidad en relación con la presente demanda a “Elecnor, Sociedad Anónima”, y a “Ciopsa” (“Constructora Industrial y de Obras Públicas, Sociedad Anónima”).

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aun no nacida, y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta esencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno por ser inferior a 3.000 euros la cuantía reclamada por la parte actora [artículo 191.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social].

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mitos Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.502/14)

